

de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de diciembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Corrección de error de la Orden de 28 de octubre de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se otorga a "Gas Rioja, S.A."; concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas nacional y excepcionalmente propano o aire propanado canalizados para usos domésticos, comerciales y pequeño industriales, en el término municipal de Logroño III.A.5

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de La Rioja" nº 131 de 4 de noviembre de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 1.478, segunda columna, condición octava, línea primera, donde dice: "por un plazo de sesenta y cinco años", debe decir: "por un plazo de setenta y cinco años".

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Administración de Hacienda de Calahorra

Notificación y requerimiento

III.B.4

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra, c/ Dos de Mayo, nº 4, se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Construcciones Hns. Moreno, S.L., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Arnedo, c/ Velázquez, nº 4.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 61/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, 20 de diciembre de 1988.— El Administrador, José Luis Mozas y G^a de Leániz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de sanción

III.B.5

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa José Antonio García Martínez, con último domicilio conocido en c/ José Antonio nº 55 de Nájera, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 2-12-88 en el expediente SS-329/88, Acta nº 528/88 por la que se impone la multa total de diez mil pesetas (10.000) por la infracción a los arts. 67, 68 y 70 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de diciembre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Ríoja.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio

III.B.9

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

"Providencia.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la

ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de ... y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2, del citado Reglamento, se extiende el presente edicto, que firmo en Logroño, a 29 de diciembre de 1988.

Nº Certificación	Régimen	Periodo	Nombre y Apellidos del deudor	Importe
10994	Autónomos	1/83-5/86	Fco., Alonso Domínguez	76.896
10394	General	1/86-5/86	Vicente, Paz Berzosa	38.726
10395	Id.	3-85-12/85	Vicente, Paz Berzosa	98.320
11381	Rec.Diversos	11/86	Vicente, Paz Berzosa	6.000-
10217	General	2/84-6/84	Joaquín, Botran Muñoz	94.226
10218	Id.	7/84-12/84	Joaquín, Botran Muñoz	165.996
10219	Id.	2/86	Joaquín Botran Muñoz	20.425
11386	Rec.Diversos	11/86	Jesús, Caballero Lázaro	65.000
11138	Agrario C. P.	10/85-9/86	Jorge, Calvo Martínez	86.947
10988	Autónomos	1/83-1/84	Angel Carrionero Manzano	86.936
11450	E. Hogar	2/84	Justina, Castro Rubio	6.326
11092	Agrario C.A.	3/85-7/85	Fernando Cerezo Isasi	19.515
09622	General	8/85	Construc. Cantabrana-Moreno	1.039.055
09623	Id.	8/85	Construc. CANTABRANA-MORENO	67.933
09624	Id.	9/85	Construc. Cantabrana-Moreno	1.014.551
09625	Id.	10/85	Construc. Cantabrana-Moreno	368.544
09626	Id.	7/85	Construc. Cantabrana-Moreno	1.040.600
11388	Rec. Diversos	4/86	Construcciones Ojeda, S.L.	68.000
10311	General	4/85	Construcciones Sancho García	100.276
10312	Id.	2/85-3/85	Construcciones Sancho García	183.262
10313	Id.	5/85	Construcciones Sancho García	61.076
10314	Id.	2/85-3/85	Construcciones Sancho García	183.218
09554	Id.	8/82	Cooperativa Virgen del Campo	1.436
10087	Id.	6/85	Ricardo, Díez-Corral Lozano	4.571
10778	Id.	6/85-3/86	Rogelio, Dubra Fernández	98.752
11106	Agrario C.A.	3/83-4/84	Luciano, Frías Alejos	37.586
11107	Id.	1/84-3/84	Luciano, Frías Alejos	9.726
11207	Rec.Diversos	10/79	Alfredo, Galindo Rodríguez	2.000
10681	Autónomos	1/83-5/84	José M ^a , Gil Ortega	133.010
10976	Id.	3/82-1/84	Fernando, Gómez-Cruzado Martínez	142.486
10968	Id.	9/84	Angel, Gómez Puerka	11.506
10835	Id.	1/83-12/83	Agapito, González Fernández	156.456
10836	Id.	1/84-1/86	Agapito, González Fernández	297.750
11215	Rec.Diversos	7/82	Emilio, González Macho	25.000
10697	Autónomos	1/81-12/82	José Grande Lafuente	193.236
11230	Rec.Diversos	10/84	Fco., Grijalba Dabalos	15.000